



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE AGOSTO DE 1998	5835
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 12752

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CUNDUACAN, TAB., A 04 DE JUNIO DE 1998.

C. MARGARITA VICTORINO DE LOS SANTOS EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 106/996, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ARMANDO ROMERO LEYVA, EN CONTRA DE MARGARITA VICTORINO SANTOS, EXISTE UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS SE LEE Y DICE: ---

PRIMERO. Ha procedido la vía. ---

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada fue legalmente emplazada a juicio, pero no compareció. --

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ARMANDO ROMERO LEYVA con MARGARITA VICTORINO SANTOS, celebrado el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Las Choapas, Veracruz, inscrito en el libro 04, a fojas 221, acta número 221. ---

CUARTO.- Como consecuencia se declara disuelta la sociedad conyugal pactada entre el actor y la demandada al celebrarse el matrimonio que hoy se disuelve. --

QUINTO.- Se condena a la demandada MARGARITA VICTORINO SANTOS a la pérdida de la patria potestad sobre la menor hija habida en el matrimonio SARAI ROMERO VICTORINO, de conformidad con lo previsto en la regla primera del artículo 283 del Código Civil abrogado. -

SEXTO.- Los cónyuges ARMANDO ROMERO LEYVA y MARGARITA VICTORINO SANTOS quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero con la salvedad de que la demandada MARGARITA VICTORINO SANTOS solo podrá hacerlo dos años después de decretado el divorcio, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución. ---

SEPTIMO.- Toda vez que la demandada MARGARITA VICTORINO DE LOS SANTOS fue emplazada por edictos, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. ---

publiquense los puntos resolutivos de este fallo en el periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. ---

OCTAVO.- Cuando cause ejecutoria esta resolución, remítase por los conductos legales copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de la ciudad de Las Choapas, Veracruz, y al de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil abrogado. ---

NOVENO. En su oportunidad y previas las anotaciones en el libro correspondiente, archívese este expediente como asunto concluido. --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI, LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL PASANTE DE DERECHO MANUEL SASTRE DE DIOS, QU AUTORIZA Y DA FE. ---

Seguidamente se publica en la lista de acuerdos del día de hoy. --- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO I PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO. ---

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.  
P.D. MANUEL SASTRE DE DIOS.

No. 12754

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2383/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, en contra de SAUL LEON GIRON Y OTRO, con fecha Diecinueve de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY OCHO. ----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda. ----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes, para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el presente remate los emitidos por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito de la parte actora. --

SEGUNDO.- Visto el ocurso de referencia, y como lo pide la parte actora en su escrito que se provee con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, así como los numerales 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de la demanda inicial y supletorio del primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: ----

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 306-A de la colonia Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de 115.87 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 6.80 metros con propiedad de PEDRO CRUZ HERNANDEZ, Al Suroeste 6.42 metros con la Calle Rullán Ferrer (antes mayito), Al Noroeste 25.00 metros con propiedad de Miguel Sarao García y Al Sureste 25.00 metros con propiedad de Carmela García de Sarao, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3459 del Libro General de Entradas a folios del 8737 al 8740 del Libro de Duplicados volumen 103, afectando el predio número 34508 a folio 135 del Libro Mayor volumen 133, inscrito a nombre de CARLOS MANUEL, GASPAS Y WILLIAM de apellidos, LOPEZ JIMENEZ, y el cual se encuentra reservado el Usufructo Vitalicio de ARGELIA JIMENEZ DE LOPEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sacándose a Pública subasta la parte alícuota que le corresponde de la nuda propiedad a CARLOS MANUEL LOPEZ JIMENEZ, siendo postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda o sea \$70,833.33 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), salvo error aritmético, esto, sólo para postores. ---

B).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería el Maluco del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 02-29-52 hectáreas, localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte con propiedad de ARGELIA JIMENEZ SANCHEZ Y FLORENTINO LOPEZ, Al Sur con propiedad de JUAN, FEDERICO Y PEDRO ACOSTA, Al este con propiedad de BERNARDO REYES, y Al Oeste con Propiedad de FLORENTINO LOPEZ, inscrito a nombre de CARLOS MANUEL LOPEZ JIMENEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, afectando el predio número 16956

a folio 134 del Libro Mayor Volumen 71 de Macuspana, Tabasco, al cual le fue fijado un valor comercial de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate del referido inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda o sea \$10,666.66 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), salvo error aritmético, esto solo para postores. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. ----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 de la Ley Mercantil invocada, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad Federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO las NUEVE HORAS en punto. ----

QUINTO.- Toda vez que uno de los inmuebles sacados a subasta pública se encuentra ubicado en el Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con el numeral 1071 de la Ley de la Materia, gírese atento exhorto al Juez competente de aquella localidad para que en auxilio y colaboración de este juzgado, mande a fijar los avisos pertinentes en los lugares públicos más concurridos de dicha localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 549 de la Ley adjetiva civil mencionada, supletoria a la Legislación mercantil, convocando postores y haciéndoles del conocimiento que la subasta tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora indicadas en el punto que antecede del auto que nos ocupa. ---

SEPTIMO.- Por último téngase al promovente autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones recoger documentos y lea el expediente al Licenciado PEDRO ALFONSO FLORES. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ---

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No.- 12739

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1814/995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, en contra de la Ciudadana María Reyes García Rangel, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta, promoviendo con la personalidad reconocida en autos, mediante el cual manifiesta que ha precluido, los términos que se le concedieron a las partes para que manifestaran lo que a sus derechos conviniera sobre los avalúos emitidos por los peritos nombrados en la presente causa, ahora bien tomando en cuenta que efectivamente dichos términos han precluidos, toda vez que según cómputo secretarial que obran en foja ciento cincuenta y cinco a vuelta de autos, aparece que el término para objetar el avalúo emitido por el perito de la parte actora, corrió del veintisiete de marzo al primero de abril del presente año, con respecto al actor y con respecto al demandado corrió del cuatro al siete de abril del presente año, asimismo en cuanto al peritaje emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, según cómputo secretarial que obra en foja ciento setenta a frente de autos, corrió con respecto al actor del día veintitrés al veintisiete de abril del presente año y con respecto al demandado corrió del veinticuatro al veintiocho de abril del presente año y apareciendo que ninguna de las partes manifestó nada al respecto de la vista que se les dio se les tiene por perdido el Derecho que debieron ejercitar con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio.

SEGUNDO.- En consecuencia y apareciendo de la revisión efectuada a los autos, se desprende que los avalúos emitidos por los peritos, los cuales se encuentran agregados al expediente aparecen que éstos son concordantes en cuanto al valor comercial del inmueble embargado en el presente asunto, en consecuencia se tienen por aprobados para todos los efectos legales conducentes los avalúos emitidos por los peritos en la materia.

TERCERO.- Ahora bien como lo solicita el actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO en su escrito que se provee, con base en los puntos que anteceden y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio aplicado al presente asunto, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor en el Estado y aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la Ciudadana MARIA REYES GARCIA RANGEL ubicado en la calle cuatro número 128 (ciento veintiocho), Conjunto Habitacional Residencial Los Piños II, edificio "N", departamento 204, Primer Nivel Colonia "Espejo I", de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 89.52 m2. (ochenta y nueve punto cincuenta y dos, metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.00 METROS con área común exterior (escaleras), y 8.275 metros con área común exterior (pasillo de acceso), AL ESTE: en 4.15 metros con vacío área

común exterior, AL SUR; en 2.00 metros con vacío área común exterior, AL ESTE en 2.90 metros con vacío área común exterior, AL NORTE en 50.00 centímetros con vacío área común exterior, al ESTE en 4.65 metros con vacío área común exterior, AL SUR en 5.15 metros con vacío área común exterior, AL OESTE: 2.55 metros con vacío área común exterior; AL SUR en 3.625 metros con vacío área común exterior, AL OESTE en 3.15 metros con departamento N-201, al NORTE en 2.00 metros con Pozo de Luz al OESTE en 3.15 metros con Departamento N-201 ABAJO con departamento N-104 ARRIBA con departamento N-304, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de la señora MARIA REYES GARCIA RANGEL, bajo el número 3152 a folio 134 del Libro de Condominios volumen 46.

Asignándose a dicho departamento en condominio un valor comercial de \$145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien embargado sujeto a remate.

TERCERO.- A fin de CONVOCAR POSTORES, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

-----Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por Ministerio de Ley asistida del Secretario Judicial de Acuerdos CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó la Lista de acuerdos de fecha 18 de Junio de 1998. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DEL COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 25, 26 Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 6 FRACCION IV, 16 FRACCION VI Y 17 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DEL MENCIONADO COMITE:

**CONVOCA**

A LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS (MORALES) ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS DE PROVEEDURIA BASADOS EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.

LAS INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE BASES SE EFECTUARAN DURANTE LOS DIAS 6, 7, 10 Y 11 DE AGOSTO DE 1998, DE 9:00 A 13:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	REUNION DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
SPF/DGA/DRM/17/98	120 LOTES	MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO	12 DE AGOSTO DE 1998 18:00 HRS	18 DE AGOSTO DE 1998 18:00 HRS	21 DE AGOSTO DE 1998 14:00 HRS

TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER SUMINISTRADOS L.A.B. VILLAHERMOSA, TABASCO.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SEPLAFIN, UBICADAS EN PROLONGACION DE PASEO TABASCO No. 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIO AL PAGO DE LAS MISMAS.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

EL COSTO DEL SUMINISTRO SERA CUBIERTO CON RECURSOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE SALUD

**REQUISITOS:**

1.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NUMERO Y SUMINISTRO DE LA LICITACION, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER DEL REPRESENTANTE O ACTA DE NACIMIENTO SI ES PERSONA FISICA.

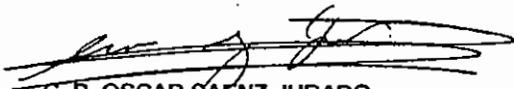
EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUALIZADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1998, PARA SU INSCRIPCION DEBERA PRESENTAR UNICAMENTE LA SOLICITUD Y FOTOCOPIA DEL REGISTRO.

2.- EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), CANTIDAD QUE, UNA VEZ ACEPTADA SU PARTICIPACION, DEBERA HACER EFECTIVA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y NO SERA REEMBOLSABLE.

3.- NO PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS COLECTIVAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUN SUPUESTO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE TABASCO.

INTERNET [Http://TABASCO.GOB.MX](http://TABASCO.GOB.MX).

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 5 DE AGOSTO DE 1998.

  
**C. P. OSCAR SAENZ JURADO**  
**SECRETARIO DEL COMITE DE COMPRAS**

No. 12721

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 469/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. JUAN TORRES MARQUEZ, EN CONTRA DE LOS CC. JOSE LUIS MAGAÑA SOLIS Y DORA MARIA TORRES TORRES, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

Visto a su autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Se tiene a los C.C. JOSE LUIS MAGAÑA SOLIS Y DORA MARIA TORRES TORRES, con su escrito de cuenta por exhibiendo copia al carbón del Recibo de Depósito número 164967 de fecha dieciocho de junio del año en curso, por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Abono a Capital, y siendo que dicho recibo lo exhibió la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en original y copia, en consecuencia se ordena dar vista a la parte actora, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus intereses convenga. ----

SEGUNDO.- Así mismo se tiene a los demandados con otro de sus escritos de cuenta, promoviendo Incidente de Nulidad de Actuaciones por la deficiente notificación del auto de fecha seis de marzo del año que transcurre, el cual se desecha por Improcedente de conformidad con el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles vigente hasta el día treinta de abril del año próximo pasado, toda vez que de la revisión de los presentes autos se advierte que el mismo lo hace valer fuera del término que establece el artículo 1079 Fracción VIII del Código de Comercio no Reformado; toda vez que de autos de advierte que se enteraron de las actuaciones procesales que impugnan al momento de practicarse la notificación de fecha trece abril de mil novecientos noventa y ocho donde se les comunicó la designación de perito en rebeldía de su parte; por consiguiente las actuaciones de que se queja se tiene como consentidas; lo anterior de conformidad con el siguiente criterio: JUICIOS MERCANTILES. TERMINOS. (Legislación del Estado de Jalisco).- En materia de términos, el Código de Comercio cuenta con un precepto que abarca todos los necesarios para el ejercicio de algún derecho. Así el artículo 1079 establece: "Cuando la ley no señale el término para la práctica de un acto jurídico o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes. . . VIII.- Tres días para todos los demás casos". En consecuencia, la Ley común no es supletoria de la mercantil en ese aspecto, y si bien lo es en materia de incidentes de nulidad, no lo es en cuanto al momento de interponerlos, de manera que mientras el Código de Procedimientos Civiles de Jalisco dispone que la nulidad de una actuación debe promoverse en la actuación subsecuente en que intervenga el interesado, de acuerdo con el Código de Comercio esa acción incidental deberá interponerse dentro del término de tres días. Octava Epoca. Tomo VII. Enero de 1991. Pleno Salas y Tribunales Colegiados de Circuito. Pág. 295.-----

TERCERO.- Como lo solicita el C. JUAN TORRES MARQUEZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el Avalúo Presentado por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado en Rebeldía de la parte demandada. ---

CUARTO.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, hasta el día treinta de abril del año próximo pasado, en relación con el Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe. -----

A).—PREDIO URBANO EN CONSTRUCCION ubicado en la Avenida Tabasco numero 103, interior de la colonia Linda Vista de ésta Ciudad; constante de una superficie de 32.00 (TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.40 Mts. con FRANCISCO PEREZ MARTINEZ; AL SUR 6.40 Mts. con Servidumbre de paso; AL ESTE en 5.00 Mts. con la C. CONCEPCION SOLIS PEREZ; y AL OESTE en 5.00 Mts. con la C. CONCEPCION SOLIS PEREZ; en dicho predio se encuentra enclavada una construcción de 28.40 metros cuadrados. El predio antes descrito, fue adquirido por el señor JOSE LUIS MAGAÑA SOLIS, como lo acredita con la Escritura Pública Número 1076 de fecha 31 de Mayo de 1994, ante la Lic. Norma Ruth del Carmen de la Cerda Elias Público Número uno de ésta ciudad; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tab., bajo el Número 12868 del Libro General de Entradas; a Folios del 90431 al 90435 del Libro de Duplicados Volumen 118; quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 113,716 Folio 16 del Libro Mayor Volumen 447, por lo que se le fijó un valor comercial de \$ 25,650.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. -----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien Inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. -----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

**SEIS CONSORCIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

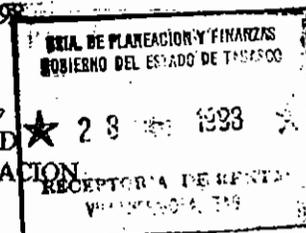
Con fundamento en lo dispuesto en las clausulas Decima y Decima Primera de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de SEIS CONSORCIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en SEGUNDA convocatoria, que se efectuara a las 10:30 Horas del día 5 de Septiembre de 1998, en el domicilio de la sociedad, Av. Paseo de la Palma No. 103, Fraccionamiento Paseos del Usumacinta, Tabasco 2000 Villahermosa, Tabasco; para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Nombramiento del Escrutador.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Instalación de la Asamblea, en su caso.
- IV.- Informe del Presidente del Consejo de Administración por el periodo del 25 de Enero de 1992, fecha de inicio de operaciones, al 31 de Diciembre de 1997.
- V.- Informe del Comisario sobre los Estados Financieros, por el periodo del 14 de Noviembre de 1995, fecha en que tomo posesión de su cargo, al 31 de Diciembre de 1997.
- VI.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes a los años terminados al 31 de Diciembre de 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.
- VII.- Aprobación de los Estados Financieros correspondientes a los años de 1992 a 1997.
- VIII.- Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea
- IX.- Designación de Delegado de la Asamblea para trámitar la protocolización de los acuerdos tomados

Villahermosa, Tabasco a 10. de Agosto de 1998

ARQ. HORACIO DOMINGUEZ GUICHARD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



**SEIS CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**

No.- 12738

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 1110/996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de MARIA DEL REFUGIO AGUILAR AGUILAR, con fecha veintinueve de mayo del año que discurre, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

-----Visto a sus autos y escrito con anexo se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta, por exhibiendo certificado de gravamen de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

---SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

---TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.-----

---A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 241, colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 05.00 M. con Calle Miguel Hidalgo, al SUR en dos medidas 04.00 m., 00.75 m. con varios propietarios; al ESTE 31.00 m. con propiedad de Josefina Méndez Alvarez y al Oeste en dos medidas 24.17 M., 06.83 M. con propiedad de Dionisio Sánchez, Alicia Domínguez, Carmen Rodríguez, con un área Total de 153.29 M2., al cual se le fijó un valor

comercial de \$167,621.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos de dicha cantidad.-----

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez s/n de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

---QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postorés en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----  
---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ

No.- 12737

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 321/997, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en contra del ING. JOSE ENRIQUE ROVIROSA PRIEGO, con fecha Ocho de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**---

---VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO con su escrito de cuenta exhibiendo certificado de Libertad de Gravamen actualizado de los últimos diez años y en donde se desprende que aparece inscrito como Acreedor Hipotecario BANCOMER S.A. y como acreedor reembargante el Licenciado Ernesto Ventre Sastré, a quienes se les tuvo por perdido el derecho para intervenir en el avalúo y subasta del bien sujeto a remate, según proveído de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, toda vez que los mismos no hicieron manifestación alguna en el término legal concedido para tal efecto, en consecuencia agréguese dicho certificado a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

---SEGUNDO.- En consecuencia y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA.-

---TERCERO.- Atento a lo anterior, y como lo establecen los numerales 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en concordancia con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los invocados, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda inicial, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: A) PREDIO URBANO ubicado en el lote tres, manzana uno del Fraccionamiento Residencial Las Quintas, calle Samarkanda en Tabasco Dos Mil de esta Ciudad, con una superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 metros con Jardín Alberca, AL NORESTE 16.50 metros con pasillo de acceso entre lote número tres (3) y lote número (2), dos, AL SURESTE 07.00 metros con privada de acceso, al SUROESTE 16.50 metros con lote número (4) cuatro, inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a

nombre de JOSE ENRIQUE ROVIROSA PRIEGO, bajo el número 14,013, predio número 97,223 a folio 23, del Libro mayor volumen 380, al cual le fue fijado un valor comercial de \$475,552.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado en el inmueble sujeto a remate.

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

---QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 de la Ley Mercantil invocada; anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta ciudad, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO A LAS NUEVE HORAS EN PUNTO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No.- 12736

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1558/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido actualmente por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN S.A. y en contra de los CC. MARTIN HERNANDEZ GOMEZ Y TERESA LEON DE HERNANDEZ o TERESA LEON PALMA, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—Vistos; el estado que guardan los autos y los escritos de cuenta se acuerda:

—PRIMERO.- Se tiene por presentado a el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO con su escrito de cuenta, como lo peticiona y tomando en consideración que el término concedido a la parte demandada y al acreedor hipotecario INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para que contestaran la vista que se le mandó a dar con relación a los avalúos emitidos por el perito del actor y en rebeldía de los demandados, sin que ninguno haya hecho uso de tal derecho, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio derogado, téngasele por perdido el derecho que debieron ejercitar.---

—SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita la parte actora Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, y toda vez de que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora como el nombrado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados dentro del término concedido para ello, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión, el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ.---

—TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado: ---

PREDIO URBANO CON SUPERFICIE DE 58.07 metros cuadrados, ubicado en el conjunto habitacional Villa las Fuentes de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, departamento número 302, edificio 82, 2º nivel, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 1.215 metros con escalera y 7.65 metros con vacío a área común; Al Sur 8.855 metros con vacío a área común; al Este 1.57 metros con vacío a área común y 7.11 metros con andador; al Oeste

4.09 metros con escalera, 3.02 con departamento 301 y 1.57 metros con vacío a área común; arriba con departamento 402; abajo con Departamento 202; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de el C. MARTIN HERNANDEZ GOMEZ, bajo el folio 238 y volumen 39 de Condominios y al que le fue fijado un valor comercial de \$87,470.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien embargado sujeto a remate.---

—CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior al reformado y a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital, con la finalidad de convocar postores en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS, se hace saber a las partes que no habrá prórroga de espera.

—QUINTO.- Debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

—SEXTO.- De igual manera se tiene por presentado al C. MARTIN HERNANDEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta, revocando el domicilio que señaló para oír citas y notificaciones, en el Despacho jurídico ubicado en la calle Aldama número 605 altos 4 de la zona Luz de esta ciudad, así como a revocar las autorizaciones que en favor de los CC: Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS y/o ERNESTO ALONSO VAZQUEZ BALAN, y señala como nuevo domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Belisario Domínguez 138, Colonia Primera del Aguila de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.---

—Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial SERGIO MARTINEZ-GUZMAN con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

No. - 12746

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 735/995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Lics. MARIO ARCEO RODRIGUEZ y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderados Generales de la Unión de Crédito de Tabasco, S.A. de C.V. en contra de los CC. RUBEN A. PEREZ CRUZ y ELVIRA MARIA SEPULVEDA DEL VALLE y/o ELVIRA MARIA SEPULVEDA DE PEREZ, se dictó unos Acuerdos que a la letra dicen:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

—Visto a sus autos y escritos con anexo se acuerdan:—

—PRIMERO.— Como está ordenado en la diligencia de fecha seis de Abril del presente año, y como lo solicita el Licenciado Mario Arceo Rodríguez y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicable del Código de Comercio no reformado, así como el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Supletorio al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja de 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles:

—B).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION Y CARACTERISTICAS URBANAS, con domicilio en la Ranchería Emiliano Zapata, Centro, Tabasco, Primera entrada a la Ranchería Anacleto Canabal Primera Sección aproximadamente a 500 m. de la carretera Villahermosa-Cárdenas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 68.00 Y 64.20 M. con ROGELIO MARTINEZ, AL Sur 135.90 m. con FRANCISCO MAYO, al ESTE 147.60 m. con CAMINO VECINAL y al OESTE 88.70 m. con MARIA DEL CARMEN MARTINEZ y 41.50 con ROGELIO MARTINEZ con un área total 1-58-60 HAS. 15,860.00 M2., P-32695, F 86 y V-126 el cual se le fijó un valor comercial de \$2'920,400.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$2'336,320.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—G).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, con domicilio en Paseo Usumacinta número 1028, colonia Linda Vista, Ciudad de Villahermosa, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.90m. con lote 20; al SUR 18.15m. con Paseo Usumacinta; al Este 30.00 M. con lote 7 y al OESTE 30.00 m., con lote 4, con un área total de 554.49M2., P-32515, V-125, al cual se le fijó un valor comercial de \$782,700.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación que resulta de \$626,160.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—SEGUNDO.— Se hace saber a los licitadores que deseen invertir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO, de la cantidad que sirve de base para el remate.

—TERCERO.— Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUALT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro,

por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fé.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

—Visto a sus autos y escritos con anexo se acuerdan:—

—PRIMERO.— Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y tal y como lo solicita el promovente, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA los bienes inmuebles descritos en los incisos B) y G) del auto de fecha trece de abril del año en curso, reservando el derecho de la parte actora de sacar a remate posteriormente, los predios señalados con los incisos A), C), D) y F) del auto de referencia, lo anterior para los efectos legales procedentes, debiéndose tener presente al momento de elaborar los edictos y avisos correspondientes.

—SEGUNDO.— Por otra parte y toda vez que de la constancia actuarial que obra a fojas 488 vuelta de autos, se observa que la actuario judicial adscrita a este Juzgado no pudo notificar al acreedor reembargante ARRENDADORA UNION, S.A. de C.V. por lo que dese vista a la parte actora para que en un término de TRES DIAS proporcione el nuevo domicilio en el cual deberá ser notificado el acreedor antes mencionado.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUALT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fé.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

—Visto a sus autos y escritos se acuerda:—

—PRIMERO.— Visto el razonamiento efectuado por la Actuario de Adscripción visible a foja cuatrocientos ochenta y ocho vuelta de autos, y toda vez que el domicilio del acreedor Reembargante ARRENDADORA UNION, S.A. de C.V., no proporcionaron el domicilio correcto para los efectos de notificarlo, con fundamento en los artículos 111 párrafo tercero, 112, 122, y 124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, hasta el treinta de abril del año que discurre, en relación con el Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio no reformado, notifíquese al Acreedor Reembargante los autos de fechas siete y veintiuno de mayo del presente año, así como los demás acuerdos que recaigan en los presentes autos por los Estrados del Juzgado.

—SEGUNDO.— Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta se señala de nueva cuenta las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentran ordenados en los autos de fechas trece de abril y veintiuno de mayo en el punto primero del año en curso, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con incursión del acuerdo ante citado, en consecuencia, tórtese los presentes autos al actuario Judicial adscrito a este Juzgado, para los efectos de que notifique a los acreedores reembargantes, en los domicilios que obran agregados a los presentes autos.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUALT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fé.

—POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL

No. 12756

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DE BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE LOS CC. RAUL MAYEN MARTINEZ Y MARIA JESUS VAZQUEZ LOPEZ, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, QUE A LA LETRA DICE: ---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto a su autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha Doce de Junio del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Aplicado Supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes Inmuebles: ---

A).- EL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ENCLAVADO EN EL MISMO, identificado como Lote 4 Cuatro, de la Manzana 3, de la Colonia las Gaviotas en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado en la calle Uno, Número 107, Constante de una Superficie de 160.00 M2., 160, se dice, localizado AL ESTE en 20.00 M., CON LOTE 5, AL SUR en 8.00 M., CON CALLE SIN NUMERO; AL OESTE en 20.00 M., CON LOTE 3; AL NORTE en 8.00 M., CON LOTE 28, la Construcción Consta de una Superficie de 281.60 M2., y un Metro Cuadrados, se dice, Doscientos Ochenta y un Metros Cuadrados con Sesenta Centímetros Cuadrados; distribuida de la siguiente manera; PLANTA BAJA; Cochera, Sala Comedor, Cocina y Tres Recámaras; Baño, Pasillo y Patio de Servicio; PLANTA ALTA; Alta, Sala Estudio, Cuadro Recámara, un Baño y Terraza; Inscrito bajo el Número 11,596 del Libro General de Entradas a folios a 42,451 al 42,454 del Libro de Duplicados, Volumen 115 Inscrito el 11 de Noviembre de 1991, al cual se le fijó un valor comercial de \$167,800.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. --

B).- EL PREDIO NUMERO 82,230, ubicado en la Calle Agrónomo Número 503 de la Colonia las Gaviotas de esta Ciudad, Constante de una Superficie de 175.650 M2., Lote 15, Manzana 81-13 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.45., CON LOTE 14; AL SUR. en 18.68 M., CON

LOTE 16; AL ESTE en 10.24 se dice en 10.24 M., CON CALLE AGRONOMO Y AL OESTE en (NW) 30.00 M. CON LOTE 12, Bajo el Folio 30, Volumen 320, al cual se le fijó un valor comercial de \$14,052.00 (CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

TERCERO.- Como en este asunto se rematarán bienes Inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

No. 12722

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2130/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, Endosatario en Procuración del Señor PRIMITIVO GOMEZ MAGAÑA, en contra de LETICIA CRUZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

PRIMERO.- Apareció que se reservó de acordar los efectos presentados por los Ciudadanos JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO Y LETICIA CRUZ GONZALEZ, mediante auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, al respecto se provee lo siguiente: ---

Téngase a la demandada LETICIA CRUZ GONZALEZ, por haciendo sus manifestaciones en su escrito de fecha veintiuno de enero del año en curso, específicamente: Que ha quedado liquidada y por lo mismo ha librado su bien, puesto que de los depósitos efectuados el actor licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, no ha contestado la vista que se le diera con respecto a los depósitos y por no haber manifestado nada al respecto dichos depósitos los tiene por consentido. ---

Al respecto y de la revisión efectuada a los presentes autos se obtiene, que efectivamente y como lo hace ver la demandada, se han efectuado los siguientes abonos por concepto de suerte principal: Mediante escrito de fecha veintitrés de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, exhibió el recibo de depósito de fecha 19 de septiembre de 1996, Número 132201 B, con un importe de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue realizada, como pago parcial a la suerte principal. De la cual se le dio vista al actor licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y al cual se opuso mediante escrito de fecha nueve de octubre de ese mismo año, para los efectos de que dichos depósitos se tomara en cuenta para pago de intereses moratorios y que le fuera acordado en proveído de fecha dos de octubre del año de mil novecientos noventa y seis. Asimismo, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, exhibió la demandada, los recibos de depósitos números 138004 de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de abono a la suerte principal y del recibo de depósito número 138441 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 ), por concepto de abono a la suerte principal con las cuales se les dio vista al actor, sin que haya dado contestación a la misma. También se tuvo a la demandada por exhibiendo el recibo de depósito número 156456 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$5,860.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS ---

SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago total de honorarios profesionales sobre la suerte principal, y gastos y costas que se originaron en el asunto, y pago de intereses moratorios generados de la cual solamente se agregó a los presente autos. ---

Ahora bien, y tomando en cuenta que del estudio y de la revisión minuciosa efectuada a los autos, se advierte que la demandada LETICIA CRUZ GONZALEZ, fue condenada en la sentencia definitiva de fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y seis, al pago de la suerte principal por la cantidad de \$6,200.00 (Seis Mil Doscientos Pesos 00/100), al pago del 15% (quince por ciento) mensual por concepto de intereses moratorios, generados, mas los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, el pago de los gastos y costas del presente juicio, incluyendo honorarios profesionales a razón del 30% (treinta por ciento), sobre el principal que justifiquen en ejecución de sentencia, y que tomando en consideración, que de las consignaciones que se han efectuado, y que la demandada expresamente los depositó como ABONO PARCIAL A LA SUERTE PRINCIPAL, y que de las mismas suman la cantidad de \$6,200.00 y advirtiéndose que de dichos depósitos solamente al primero se opuso el actor, entendiéndose que ha consentido los otros abonos de los que se le ordenó dar vista, y a los cuales no contestó. Ahora bien, esta autoridad resuelve que de los abonos realizados, solamente, los depósitos de fecha trece y diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, que ampara la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se procede a imputarlos como abono a la suerte principal, pues con respecto al primer abono realizado con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el actor licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, se opuso a su aceptación como abono a la suerte principal, en esa virtud, con fundamento en el artículo 364 del Código de Comercio, aplicable al momento de la celebración del crédito, se aplica como ABONO A INTERESES. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio sostenido por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice". . . OBLIGACIONES MERCANTILES CON INTERESES, APLICACION DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL ADEUDO.- De conformidad con el artículo 2094 del Código Civil, para el Distrito Federal supletorio en Materia Mercantil, la regla general tratándose de aplicación a capital de las cantidades entregadas a cuenta de créditos, existiendo intereses vencidos y no pagados, es la que no debe llevarse a cabo dicha aplicación salvo convenio de las partes en contrario. Tomando en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 364 del Código de Comercio, resulta que si las partes convienen en hacer la aplicación de lo entregado a capital, a los intereses o una parte a cada concepto, dicha aplicación es correcta, pues se ajusta a lo dispuesto en los preceptos invocados, sin embargo si no se da ese consenso de voluntades, y el deudor manifiesta su deseo unilateral de aplicar la cantidad a entregarse al capital y no al pago de réditos vencidos y no cubiertos, con la oposición del

acreedor. Debe acudirse supletoriamente a la regla indicada en el artículo 2094 citado, es decir, que la aplicación se haga en primer término al pago de intereses devengados y no cubiertos y después al adeudo principal, pues es clara la intención del legislador de suplir la omisión de las partes sobre ese aspecto. Octava Epoca. Contradicción de Tesis 44/992. Entre la sustentada por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 3 De Mayo de 1993. Unanimidad de 4 votos. . . "Por lo que se concluye que la suerte principal no ha sido cubierta, pues la cantidad que suman los depósitos realizados de fechas antes descritas y que de los cuales no manifestó nada el actor suman la cantidad de \$4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) quedando por cubrir para el pago total de la suerte principal la cantidad de N\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), Reservándose, el depósito realizado de fechas diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y el de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para ser aplicados a los intereses moratorios, que el ejecutante justifique mediante su planilla de liquidación de intereses gastos y costas. ---

En cuanto a la citación para sentencia interlocutoria a la que hace referencia, dígamele que se deberá estar al punto subsecuente. ---

SEGUNDO.- Por otra parte téngase al Licenciado JOSÉ RUBICEL LOPEZ SOBERANO, con su escrito de cuenta de fechas dos de febrero del año en curso, y por exhibiendo una copia fotostática de la cédula original, una factura original del Periódico Avance número 10816, un recibo de la Secretaría de Planeación de Finanzas original número 084941, un recibo original expedido por el H. Ayuntamiento del Centro con folio 51545, y copias simples de los mismos de dicho promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACION DE GASTOS Y COSTAS, en contra de la demandada LETICIA CRUZ GONZALEZ, en consecuencia y con fundamento en los artículos 1082, 1083, 1085, 1086, 1087, 1088, Y 1414, del Código de Comercio en vigor, se da entrada al Citado incidente, el cual correrá por cuerda separada unida al principal por lo anterior, con el escrito recibido; fórmese el cuadernillo referente y con la copia que exhibe dése vista a la parte demandada. ---

TERCERO.- Téngase al Licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO, con su escrito de cuenta de fecha seis de abril del año en curso, mediante el cual autoriza para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, revisar el expediente cuantas veces sea necesario y recoger documentos al Pasante en derecho Ciudadano JOSE HERNANDEZ MORALES. ---

CUARTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos tanto del nombrado en rebeldía por la parte demandada, como el del nombrado por el actor, asignan igual valor comercial al predio embargado en esta causa, se aprueban los avalúos para todos los efectos legales a los que haya lugar. ---

QUINTO.- Como lo solicita el licenciado JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO en su carácter de Endosatario en Procuración del señor PRIMITIVO GOMEZ MAGAÑA, en el segundo de sus escritos, de fecha ocho de mayo del año de mil

novecientos noventa y ocho, y toda vez que la demandada no ha cubierto el pago total de la suerte principal, en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación al artículo 3º. Transitorio de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: ---

PREDIO URBANO.- Marcado con el lote número 39 de la Manzana doce de la zona 01, de la Calle sin nombre de la Colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada) de esta Ciudad, con una superficie de 124.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y linderos siguientes; Al Norte: 8.00 metros con lote 38, Al Sur: 7.00 metros con el lote 40, Al Este: 16.00 metros con lote 34; y al Oeste: 16.00 metros con calle sin nombre, afectando el predio número 72,236 folio 86, del libro mayor volumen 281 a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$55,630.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ---

SEXTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios de costumbres más concurridos de esta Capital, haciéndose saber que la diligencia de Remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual o por lo el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. --

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Juez por Ministerio de Ley Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial de acuerdos licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. ---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 09 Junio de 1998. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

No.- 12745

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 475/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOMOTRIZ TABASCO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GWENDOLYN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. O A QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, COMO SUSCRIPTOR Y A JOSE FERNANDEZ GALLEGOS Y CARLOS M. CASTILLO VALENZUELA, EN VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

-----Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que de autos se advierte que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y designado en rebeldía del demandado son concordantes y asignan igual valor comercial al bien inmueble embargado en esta causa, se aprueban los mismos para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable y como lo solicita la parte actora, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio y que continuación se describe.

A). Camioneta Dodge Ram Runner tipo PICK UP modelo 1994 con número de serie R.M. 563887, color rojo con interiores arena, vidrios polarizados de transmisión automática, placas de circulación VL20903 del Estado; propiedad de la Sociedad Mercantil denominada GWENDOLYN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., al cual se le asigna un valor comercial de \$44,000.00 M.N. (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado, esto solo para postores.-----

---SEGUNDO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado que se encuentra ubicada en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad (frente a la unidad deportiva) una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo Civil por y ante la Secretaría Judicial ROSALINDA SANTANA PEREZ, que certifica y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ROSALINDA SANTANA PEREZ

1-2-3

No.- 12744

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 555/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de JOSE ROMAN FRIAS FRIAS (Suscriptor) y NATIVIDAD GARCIA CAMPOS (Aval), se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

-----Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C., hoy BANCA SERFIN, S.A., actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 434, 435, 436, 437 y demás relativos del Código Procesal Civil, aplicado supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDO ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del diez por ciento de la tasación del bien inmueble que a continuación se describe:-----

---PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en el andador Xochicalco, lote cuatro, manzana siete, marcada como casa número trescientos diez de la unidad habitacional Ciudad Industrial tercera de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 266.25 metros cuadrados construcción de 50.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 17.75 metros con Andador Xochicalco, al SUR 17.75 metros con lote (3) tres, al ESTE 145.00 con lote 6, al OESTE 15.00 metros con lote 2. Inscrito bajo el predio número 422 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 79100, folio 150 libro mayor volumen 307 a nombre de ROBERTO RAMIREZ MACIAS, JOSE ROMAN FRIAS Y ESTRELLA MARIA LEON PEREZ, en lo que respecta a la parte alcuota, que le corresponde al segundo de los mencionados a dicho predio se

le asignó un valor comercial de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento, siendo postura legal para el remate la que cubra la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

---SEGUNDO.- En virtud de que el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Capital, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble embargado que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fé.-----

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

2-3

No. 12751

**DIVORCIO NECESARIO**

C. GLORIA YRIS CASTILLO RODRIGUEZ:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 519/998, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO RODRIGUEZ DE LA CRUZ EN CONTRA DE LA C. GLORIA YRIS CASTILLO RODRIGUEZ, QUE CON FECHA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA: -----

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL C. ROBERTO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 85, DE NACIMIENTO NUMERO 5576 Y 625, OFICIO NUMERO IX/DAJ/1426/98, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO VIDAL MENDEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GLORIA YRIS CASTILLO RODRIGUEZ, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, IX Y X, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. ---

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACASE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A LA CIUDADANA GLORIA YRIS CASTILLO RODRIGUEZ, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE

COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. (EXCEPTO LA SENTENCIA DEFINITIVA).-----

CUARTO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.---

QUINTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 240 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. LICENCIADOS PRICILIANO ORTIZ VIDAL Y RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICAY DA FE. -

AL CALCE DOS FIRMAS.- ILEGIBLES.- RUBRICAS.- CONSTE.---

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No.- 12747

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 701/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y ANDREA FOCIL BARRUETA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE CARDENAS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. EN CONTRA DEL C. JUAN ARMANDO BURELO HERNANDEZ Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—Visto a sus autos y escrito se acuerda:

—PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora el designado por la parte demandada y el tercero en discordia no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito designado en Tercero en discordia.

—SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

—A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle 27 de Febrero con una superficie de 1275 metros cuadrados, se dice: 1275.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: LIMITA AL NORTE 40.00 mts. con propiedad del demandado, LIMITA AL SUR 40.12 mts. con JOSE ARNULFO HERNANDEZ GERONIMO, LIMITA AL ESTE 33.27 Mts. con ALICIA PEREZ VALENCIA y LIMITA AL OESTE 30.94 Mts. con RITA ESTRADA DE LEON, inscrito bajo el número 7564 Libro de entradas folio 25674 al 25677 Libro de Duplicados volumen 113 afectando el predio 60001 Folio 101 del Libro Mayor volumen 235 inscrito en el Registro Público a nombre de JUAN ARMANDO BURELO HERNANDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$446,750.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez s/n de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital; exactamente frente a la unidad deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

—CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.

—Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHWATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL

No.- 12759

**DECRETO 054**

**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Decreto número 0478 de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial número 5287 del doce de mayo del citado año, el Congreso del Estado autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) hoy Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco, tres predios de su propiedad ubicados en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines de esta Ciudad, mismos que fusionados integran una superficie de 4-83-66.56 hectáreas.

**SEGUNDO.-** Que la referida donación quedó condicionada a que los predios sean utilizados únicamente para la edificación de viviendas, ya que en caso contrario la donación quedaría sin efecto alguno, en virtud de que el **INVITAB** tenía como único objetivo el fomento a la vivienda.

**TERCERO.-** Que por Decreto número 0563, publicado en el Periódico Oficial número 5354 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se fusionó el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) y la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco (CODEURTAB) creándose así el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB) organismo que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2, fracción II de su Decreto de creación, además del fomento a la vivienda, amplía sus objetivos para promover y apoyar la generación de centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, propiciando el ordenamiento territorial de los centros urbanos en el Estado.

**CUARTO.-** Que los predios donados al extinto Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) ingresaron al patrimonio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB) quien basándose en los fines para los que fue constituido y con el objeto de desarrollar el proyecto urbanístico denominado "**PLAN CASA BLANCA**", considera necesario destinarlos al desarrollo de zonas comerciales y de servicios, en beneficio de la ciudadanía tabasqueña, por lo cual se hace necesario modificar el decreto de referencia de manera tal que pueda cumplirse con el objetivo que se plantea.

**QUINTO.-** Que no obstante que lo anterior es loable por que representará la generación de empleos directos e indirectos, permanentes y temporales; inversiones foráneas y locales e incrementará el crecimiento armónico de la Ciudad de Villahermosa, esta Legislatura no puede dejar de establecer la consideración de que al sustraerse de las reservas territoriales del Estado el predio materia del Decreto para los fines exclusivos de vivienda, y volverse de uso comercial, lo correcto es que de los ingresos derivados del nuevo destino del inmueble, se establezca una inversión de manera preferente, en la reposición de la reserva territorial del Estado y para que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB), cumpla con las importantes funciones que tiene asignadas.

**SEXTO.-** Que es facultad de este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; por lo que se emite el siguiente:

#### **DECRETO 054**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el último párrafo del artículo único del Decreto número 0478, citado en el considerando primero de este Decreto, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** .....  
La donación queda condicionada para proyectar, promover y/o ejecutar desarrollos inmobiliarios, centros de servicios, comerciales, industriales, turísticos o de cualquiera otra índole que contribuya a la materialización de los planes y políticas de ordenamiento y estructuración de las áreas urbanas de la Ciudad de Villahermosa, de acuerdo a los objetivos para los que fue creado el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB).

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco, destinará los ingresos derivados del nuevo uso del inmueble, preferentemente, en la reposición de la reserva territorial del Estado y para el cumplimiento de los fines que tiene asignado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ATENTAMENTE; "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN", LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCAGESIMASEXTA LEGISLATURA, DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA CABRALES, PRESIDENTE; DIP. MIRELDA ZAPATA BAUTISTA, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**



**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO**



**LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

No.- 12741

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 357/996, relativo a Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, promovida por El C. ANTONIO ALVARADO PEREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

—Se tiene por presentado al Ciudadano ANTONIO ALVARADO PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un plano original, un recibo de teléfono original, un recibo de agua potable original, un certificado de no propiedad original, una certificación original, un oficio original, y una constancia de posesión de predio original, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Plaza denominada Nogal número 105 del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 180.00 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE:18.00 METROS con propiedad del SEÑOR FAUSTO MARTINEZ RIVEROLL; AL SUR: 18.00 METROS con propiedad del señor MANUEL DE JESUS TREVIÑO T.; AL ESTE: 10.00 METROS con terreno baldío; y al OESTE: 10.00 METROS con cerrada de Nogal. Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 905, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia con los numerales 2932, 2933, 2936 y demás aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la representante social adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho compete, asimismo al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a los colindantes del predio objeto de esta diligencia, para que hagan valer los derechos que les corresponda en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, asimismo publíquense los edictos en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes hecho sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de los CC. ARMANDO ROSAS ESPINOSA, ALFONSO MARTINEZ ZURITA, ONESIMO HERNANDEZ DEL ANGEL Y MARIA FLORA GONGORA AGUILAR, atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma

Agraria en su artículo 304 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este juzgado, si el predio motivo de esta diligencia se encuentra inscrito ante dicha institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informe al presidente municipal del Centro para que informe si el predio objeto de este procedimiento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dicho oficio copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 104 de la calle Peredo, Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. LIC. PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON Y EDGAR CERINO MARCIN. Asimismo se tiene al actor por otorgando mandato judicial al Licenciado PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON, mismo que se le señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil para la diligencia respectiva.

Notifíquese personalmente cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS quien autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.